

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA E INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DEL IES FINESTRAT Nº1, DE PERFIL 12SO + 4B + 2CF", TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXpte.: 2-01-2024=AR (656/2024)

A N E X O I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Tramitación según la LCSP: ordinaria urgente

Tramitación contable: ordinaria anticipada

Título:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA E INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DEL IES FINESTRAT Nº1, DE PERFIL 12SO + 4B + 2CF
Nº expediente:	2-01-2024=AR (656/2024)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> Sí	Plazo presentación ofertas: 30 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 y 3.c) LCSP)
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input type="checkbox"/> NO	Plazo presentación ofertas:

1. PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AJUNTAMENT DE FINESTRAT
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDE-PRESIDENTE
UNIDAD TRAMITADORA:	CONTRATACION
Fecha de la Resolución de inicio del expediente:	13 de marzo de 2024
Dirección postal del órgano de contratación:	03509
Correo electrónico de la unidad tramitadora: Teléfonos de contacto:	contratacion@finestrat.org 965 87 81 00



2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de dirección de obra, ejecución, instalaciones, seguridad y salud y control de calidad, del Proyecto del IES FINESTRAT, N° 1, de perfil 12SO + 4B + 2CF, CENTRO: 03021491, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Finestrat, de 27 de febrero de 2024, que comprenderá los siguientes trabajos:

1. Dirección de Obra, por profesional que posea la titulación en Arquitectura Superior., que actuará como Coordinador del equipo interdisciplinar que conforme el servicio de asistencia técnica.
2. Dirección de la ejecución material de obra, por profesional que posea la titulación en Arquitectura Técnica.
3. Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, por profesional que posea la titulación en Arquitectura Superior o Arquitectura Técnica.
4. Seguimiento de instalaciones y sus legalizaciones, por profesional que posea titulación en Ingeniería o Ingeniería Técnica en la materia correspondiente.
5. Seguimiento de la cimentación y de las estructuras, por profesional competente en estructuras.
6. Informe al Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones, por el Coordinador de Seguridad y Salud.
7. Seguimiento del control de calidad de la obra, por el Arquitecto/a Técnico/a Director/a de ejecución de obra.
8. Redacción del Libro de Gestión de Calidad de la Obra, así como el registro de este, por el Arquitecto/a técnico/a Director/a de ejecución de obra.
9. Emisión de certificaciones de obra con carácter mensual, por la Dirección Facultativa de las obras.
10. Documentación final de obra y proyecto final de obra.
11. Preparación de la documentación necesaria para la tramitación de la licencia ambiental y de apertura o de funcionamiento.
12. Redacción de cuantos documentos complementarios exijan los organismos municipales para la petición y obtención de la licencia ambiental y, si fuera necesario, para modificar la licencia de obras, y para la obtención de la correspondiente licencia de apertura. Los adjudicatarios tendrán que justificar y, en su caso, realizar los cambios técnicos o de cualquier tipo que le fueran exigidos para la obtención de las preceptivas licencias y demás autorizaciones procedentes de conformidad con la normativa aplicable y facilitar las copias en las que se recojan estos, que se incorporarán al proyecto sustituyendo a las iniciales. Así como cualquier otra documentación exigible por la administración u organismos oficiales necesarios para la construcción, legalización y puesta en marcha de las instalaciones del edificio.
13. Redacción, en su caso, de los proyectos modificados completos, incluyendo, si procede, Plan de Control de Calidad y de Gestión de Residuos, proyecto de derribo, etc.
14. Redacción, en su caso, de los estudios modificados de Seguridad y Salud.



15. Certificación de eficiencia energética del edificio terminado, y su registro correspondiente.

El edificio a construir se sitúa en el interior de una parcela de titularidad municipal de uso docente, delimitada por dos viales, la calle de Denia al este y la calle de Alcudia al norte y límite con otras dos parcelas al oeste y al sur.

La parcela se sitúa en la calle Alcudia, Parcela SEQ-1, 03509, Finestrat (Alicante) y dispone de una superficie de 11.047 m² catastrales y se incluye dentro del Plan Parcial S-11-12 Alfarella, siendo su calificación la de equipamiento de uso educativo-cultural SEQ-1 (ED).

La ubicación de los edificios está condicionada por las características topográficas de la parcela. Por esta razón, se decide plantear el conjunto en tres plataformas, con acceso desde la calle Denia.

El centro se compone de los siguientes edificios:

- Edificio de Ciclos Formativos (2CF) y Polideportivo
- Edificio de ESO (12SO) + Bachillerato (4B)

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

En el expediente, figura **informe de necesidad e insuficiencia de medios de fecha 11 de marzo de 2024**, en el que se hace constar los antecedentes y la necesidad de realizar la contratación del servicio de referencia, así como que el Ayuntamiento no cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para la prestación de los servicios a contratar

Código CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

Motivos: En el presente contrato se considera motivo válido a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, la dificultad de la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b), párrafo 3º de la LCSP), en base a las siguientes circunstancias:

1. Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ejecutadas de forma separada, comportarían un menoscabo o detrimento para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
2. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones afectando a la eficiencia del mismo.
3. En la prestación del servicio intervienen, al menos, tres profesionales con titulaciones diferentes por lo que el objeto del contrato implica una coordinación unitaria por parte de todos los intervinientes en el desarrollo de la prestación, puesto que las funciones de cada uno están directamente vinculadas entre sí, por lo que, en caso de proceder a la realización independiente de las diversas prestaciones se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.



INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 LCSP)

- Plazo para solicitar información: El establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP)
- Plazo para facilitar la información solicitada: El establecido en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP)

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL [ANEXO VI](#)).

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	281.954,62 €	59.210,47 €	341.165,09 €
Aplicación Presupuestaria: 322 62204 "IES PLA EDIFICANT"			

4. VALOR ESTIMADO.

Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Importe total del contrato (sin IVA)	281.954,62 €	
Importe de la prórroga (sin IVA)	0,00 €	
Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)	0,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO	281.954,62 €	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS

<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado. <input type="checkbox"/> Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros (<i>detallar</i>): <input type="checkbox"/> Combinación de modalidades (<i>detallar</i>):
REVISIÓN DE PRECIOS: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ



6. FINANCIACIÓN.

En virtud de Resolución de 17 de enero de 2023, del titular de la **Conselleria de Educació de la Generalitat Valenciana** se efectuó la delegación al Ayuntamiento de Finestrat de la actuación de construcción del nuevo IES número 1 de Finestrat, Código 03021491, **dentro del programa EDIFICANT** (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la **Generalitat Valenciana** y la Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat), previa adhesión al citado programa por parte de este Ayuntamiento. Entre las actuaciones delegadas (Resuelvo 5.3 de la Resolución de delegación), se incluye la delegación, en el órgano de contratación competente de la entidad local, de todas las facultades de contratación de las obras y las asistencias técnicas que externalice el Ayuntamiento.

FIANCIACIÓN		
Ayuntamiento de Finestrat (0%)	EDIFICANT (Conselleria de Educació) (100%)	TOTAL
0,00	341.165,09 €	341.165,09 €

7. ANUALIDADES.

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
322 62204 "IES PLA EDIFICANT"	2024	27.597,54 €
322 62204 "IES PLA EDIFICANT"	2025	260.162,49 €
322 62204 "IES PLA EDIFICANT"	2026	53.405,06 €
TOTAL		341.165,09 €

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

<p>Plazo de duración del contrato: Tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado</p>	<p>Fecha estimada de inicio del contrato: El plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas.</p> <p>El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionas con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el período de garantía de la obra</p>
<p>Plazos parciales: Recepciones Parciales: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ Las recepciones parciales: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO darán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva</p>	
<p>Plazo de ejecución del contrato: Tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado</p>	
<p>Prórroga/s: <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	<p>Duración de la/s prórroga/s:</p>
<p>En su caso, contrato del que es complementario: NO PROCEDE</p>	



9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El edificio a construir se sitúa en el interior de una parcela de titularidad municipal de uso docente, delimitada por dos viales, la calle de Denia al este y la calle de Alcudia al norte y limítrofe con otras dos parcelas al oeste y al sur.

La parcela se sitúa en la calle Alcudia, Parcela SEQ-1, 03509, Finestrat (Alicante) y dispone de una superficie de 11.047 m² catastrales y se incluye dentro del Plan Parcial S-11-12 Alfarella, siendo su calificación la de equipamiento de uso educativo-cultural SEQ-1 (ED).

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro por riesgos profesionales.

Requisitos:

- **Importe igual o superior a: 1.000.000,00 €**
- **Riesgos cubiertos:** riesgos profesionales

Medios de acreditación:

Se deberá aportar el compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el período de vigencia del contrato. La cobertura del seguro deberá incluir la responsabilidad del arquitecto director del equipo.

Como documentación acreditativa de la disposición del seguro de indemnización por riesgos profesionales se deberá aportar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo.

El seguro de indemnización por riesgos profesionales, en el supuesto de que se participe en la licitación por medio de una Unión Temporal de Empresas (UTE), podrá ser aportado por cualquier miembro de la misma, siempre que cubra la responsabilidad del arquitecto director del equipo.

Otros criterios de solvencia económica:

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.



UNA RELACIÓ DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS.

Considerándose que en el presente contrato es necesario garantizar un nivel adecuado de competencia, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90.1.a) LCSP, en el que se establece que los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes, la solvencia técnica o profesional se deberá acreditar mediante la presentación de una **relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisitos: El importe anual acumulado en servicios de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a **360.000,00 €** (art. 90.2 de la LCSP)



Que la empresa disponga de **sello de calidad ISO 9001 y sello de Gestión Ambiental ISO 14001.**

Para la acreditación del anterior criterio de solvencia, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se estará a lo dispuesto en los artículos 93 (acreditación cumplimiento de las normas de garantía de la calidad) y 94 (acreditación cumplimiento de las normas de gestión ambiental) de la LCSP.

"Artículo 93. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

1. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

2. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios."

"Artículo 94. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

1. En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

2. Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable."

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de UTE, la solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará mediante la acumulación de las solvencias de los miembros de la UTE.

Otros criterios de solvencia técnica:

10.3. CLASIFICACIÓN ORIENTATIVA: NO PROCEDE



11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA:

Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas:

NO SÍ

Otras formas de responsabilidad conjunta (*Indicar, en su caso*):

12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (para los contratos SARA)

- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (*En el caso de que se exija, se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 LCSP, y en la [cláusula 13.3.2](#) del presente pliego, si el compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial, [apartado 31.2](#), o se establecen penalidades en caso de incumplimiento del mismo, [apartado 30](#))*

NO

SÍ:

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD:
SI NO

Medios de acreditación: Ver [apartado 10.2](#) del presente Anexo

- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:
SI NO

Medios de acreditación: Medios de acreditación: Ver [apartado 10.2](#) del presente Anexo

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.

SÍ NO

En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:

14. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO (ART. 130 LCSP)

NO

SÍ (*Se facilita en el [Anexo VI.B](#) del presente pliego*)

15. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



NO

Sí. Forma, requisitos, modalidades y características:

16. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Sí

NO (*indicar la forma de presentación de las proposiciones*)

17. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:

Dos: el nº UNO (1) y el nº TRES (3)

Tres: el nº UNO (1), el nº DOS (2) y el nº TRES (3)

El presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, tal y como establece la D.A. 41º de la LCSP, por lo que procede aplicar más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3.g) de la LCSP.

Respecto a los criterios de adjudicación, también resulta de aplicación a la presente licitación lo **dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.**

“Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

*En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los **contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad** deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”*

17.1 SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): “Documentación administrativa”

Este sobre contendrá exclusivamente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos referidos en los apartados 1 y 2 del artículo 141 de la LCSP, y que se establecen en la **cláusula 15.5.1** del pliego, que son los siguientes:

- **ANEXO II**, modelo de declaración responsable sobre pertenencia a un grupo empresarial en el sentido del artículo 42.1. del Código de Comercio y sobre categorización de PYME.
- **ANEXO III**, modelo compromiso adscripción de medios_ NO PROCEDE
- **ANEXO X**, compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (en su caso)
- **DEUC** (según modelo **ANEXO XI** o xml)
- **ANEXO XII**, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (en su caso)
- **ANEXO XIII**, modelo de declaración de empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles (en su caso)



- **ANEXO XVI**, modelo de declaración del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad entre mujeres y hombres.
- En su caso, designación de informaciones o **documentos de carácter confidencial**. Las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre alcance de confidencialidad del "Know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales; y en el caso de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17.2. SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS (2): "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor."

- Criterios y ponderación:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACION	VALORACIÓN
B)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	MAX. 50 PUNTOS
3	CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	MAX. 15
4	PROPUESTA DE ESTUDIO DE LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO	MAX 10
5	PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA OBRA	MAX 10
6	PROPUESTA DEL CONTROL DE MATERIALES Y DEL PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS	MAX. 5
7	PROPUESTA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN	MAX. 10

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (MÁX. 50 PUNTOS).

- **CRITERIO 3.- CONOCIMIENTO DEL PROYECTO. SE PUNTUARÁ DE 0 A 15 PUNTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:**



- **Análisis de la situación actual y problemática a tener en cuenta, para la ejecución del proyecto. Hasta 5 puntos.**
- **Contenido, alcance y desarrollo de los trabajos a realizar, antes y durante la ejecución de la obra, que demuestre el conocimiento funcional del edificio, de la zona de actuación y los condicionantes externos. Hasta 5 puntos.**
- **Estudio de las posibles incidencias que se pueden anticipar por el conocimiento del proyecto, durante la obra. Hasta 5 puntos.**
- **CRITERIO 4.- PROPUESTA DE ESTUDIO DE LAS ACTIVIDADES Y SEGUIMIENTO, SE PUNTUARÁ DE 0 A 10 PUNTOS (MÁX. 10 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:**
 - **Memoria con la propuesta de actuaciones previas en relación con el proyecto y la obra a ejecutar. Hasta 5 puntos.**
 - **Memoria con la propuesta de actuaciones para el seguimiento y control en ejecución de obra. Hasta 5 puntos.**
- **CRITERIO 5.- PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DURANTE LA OBRA: SE PUNTUARÁ DE 0 A 10 PUNTOS (MÁX. 10 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:**
 - **Propuesta de seguimiento, con programa de trabajo: Hasta 5 puntos.**
 - **Propuesta de la ejecución y control económico de la obra: Hasta 5 puntos.**
- **CRITERIO 6.- PROPUESTA DEL CONTROL DE MATERIALES Y DEL PLAN DE CALIDAD Y ENSAYOS: SE PUNTUARÁ DE 0 A 5 PUNTOS (Máximo 5 puntos), de conformidad con los siguientes criterios:**
 - **Referente a la gestión de los residuos: Hasta 2,5 puntos**
 - **Referente a la prevención de riesgos laborales: Hasta 2,5 puntos.**
- **CRITERIO 7.- PROPUESTA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO HASTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN: SE PUNTUARÁ DE 0 A 10 PUNTOS (Máximo 10 puntos) de conformidad con los siguientes criterios:**
 - **Propuesta de certificaciones de obra e informes: Hasta 5 puntos.**
 - **Propuesta de liquidación final e informe: Hasta 5 puntos.**

DOCUMENTACIÓN a presentar en el ARCHIVO 2:

La documentación para valorar los criterios de valoración sujetos a juicio de valor debe ser aportada por el ofertante en el **sobre/archivo nº 2**. Se asigna un máximo de 50 puntos. La puntuación de los criterios de adjudicación se redondeará al segundo decimal.

A estos efectos, el licitador deberá elaborar una **MEMORIA TÉCNICA** estructurada según cada uno de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor descritos anteriormente (criterios 3 a 7), en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la actuación y la problemática del trabajo a realizar.

Esta memoria no podrá contener información que permita conocer la oferta relativa a los criterios evaluables de forma automática (CRITERIOS 1 y 2).



En todo caso, la memoria deberá tener una extensión máxima de 20 páginas (20 caras en tamaño A4) que deberán ajustarse a las siguientes características:

- El formato será tamaño A4, salvo los planos, y en su caso, el organigrama, el programa de trabajos, y en general aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse adecuadamente en dicho formato, que podrán presentarse en A3. Estas láminas en A3 computarán como dos A4 a efectos del cálculo del número de páginas permitidas.
- El tipo de letra será Arial o similar, de tamaño mínimo 10 e interlineado mínimo sencillo. Márgenes mínimos 2,0.
- Las portadas, contraportadas, separadores e índices no computarán como páginas.

En el caso de que el licitador presente una memoria con una extensión superior a la indicada o no respete los formatos, tamaño de letra, interlineado, edición, márgenes, etc., se puntuará con 0 puntos la memoria completa.

Los CRITERIOS 3 a 7 deben figurar identificados y perfectamente diferenciados entre sí en la memoria, así como cada uno de los subepígrafes en los que se divide cada uno de ellos, para facilitar su interpretación y valoración, penalizando el incumplimiento de este aspecto en la valoración.

Se valorará para cada uno de los criterios o subcriterios sometidos a juicio de valor, los siguientes aspectos:

- La coherencia entre lo planteado en la memoria, lo solicitado en los pliegos y la realidad de la obra.
- La exhaustividad, exactitud y profundidad en el análisis.
- La concreción, el rigor y la claridad en la exposición de las ideas.
- La justificación de las propuestas planteadas.
- La idoneidad de los planteamientos para esta obra en concreto.
- El orden y claridad en la presentación y redacción de los documentos.
- La coherencia de todos los documentos entre sí.

Se otorgará a cada uno de los criterios una calificación cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

APARTADOS DE LA MEMORIA TÉCNICA (SUBCRITERIOS JUICIO VALOR)	PROCENTAJE DE VALORACIÓN
Excelente	100%
Buena	70%
Suficiente	40%
Deficiente	10%

Siendo:

- "Excelente": redacción clara, completa, concisa, coherente, ordenada y justificada; difícil de mejorar.
- "Bueno": redacción completa, que se entiende bien, pero que deja aspectos no significativos a mejorar.
- "Suficiente": se puede entender, pero quedan aspectos importantes a explicar, incluso se encuentran lagunas.
- "Deficiente": redacción claramente incompleta, inconexa, incoherente o desordenada. Lagunas sobre aspectos clave del servicio.



- En este archivo las empresas licitadoras deberán incluir la siguiente **documentación:** (indicar)

17.3. SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES (3): "Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes"

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACION	VALORACIÓN
A)	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	MÁX. 50 PUNTOS
1	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES	MAX. 40
2	OFERTA ECONÓMICA	MAX. 10

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 50 PUNTOS).

- **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES. SE PUNTUARÁ DE 0 A 40 PUNTOS (MÁXIMO 40 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:**

Se valorará la experiencia profesional del **Coordinador del equipo (Director de Obra) y del Director de ejecución de la obra**, en los trabajos realizados en la dirección de obra en **proyectos de uso docente de titularidad pública**, de obras de nueva planta, ampliaciones o reformas, construidas en los **3 últimos años**, con el siguiente desglose de puntuaciones:

- Obras con PEM mayor de 3.000.000,00€, 30 puntos por cada dirección acreditada.
- Obras con PEM mayor de 2.000.000,00€ hasta 3.000.000,00€, 20 puntos por dirección de obra acreditada.
- Obras con PEM mayor que 999.999,00€ hasta 2.000.000,00, 10 puntos por cada dirección de obra acreditada.

La experiencia se deberá acreditar mediante certificados de buena ejecución en los que conste el nombre de los técnicos adscritos a la obra, su participación, el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra y las fechas de ejecución. No se tendrán en cuenta las obras en ejecución.

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA. SE PUNTUARÁ DE 0 A 10 PUNTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:**

La puntuación de las ofertas económicas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 10 - 10 * [(O_i - O_m) / (T_I - O_m)]^2$$

Siendo:

P: puntuación a obtener por el licitador "i"

O_i = oferta del licitador "i"

O_m = Oferta de menor cuantía de las presentadas

T_I = Presupuesto base de licitación

La utilización de esta fórmula no incurre en infracción de precepto alguno de la LCSP ni de los principios rectores de la licitación pública: la fórmula utilizada, guarda relación con los elementos del contrato (precio), otorga la mayor puntuación a la oferta más económica y



confiere la menor puntuación a la proposición que oferte la menor baja, otorgando 0 puntos a aquellas que coincidan con el presupuesto de licitación.

En cuanto a la proporcionalidad, se debe tener en cuenta que la misma sí existe, aunque a partir de un porcentaje de baja y dependiendo de la baja máxima ofertada, las diferencias de asignación de puntuación se reducen. En este sentido, se debe tener en cuenta que nada obsta a que la proporcionalidad no sea lineal.

17.4. UMBRAL MÍNIMO: SÍ NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 LCSP):

UMBRAL DE CALIDAD: Puesto que este contrato tiene *por objeto una prestación de carácter intelectual*, conforme a lo establecido en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se articula en **dos fases**, una primera fase de valoración de los criterios cualitativos de adjudicación, que en esta licitación se corresponde con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor (criterios 3 a 7) y con el criterio de adjudicación número 1 (experiencia), evaluable de forma automática, **siendo esta primera fase eliminatoria, por lo que toda proposición de los licitadores que no supere el umbral mínimo del 50 por ciento del total de la puntuación de todos esos criterios, no podrá pasar a la siguiente fase de adjudicación**, que se corresponde con la valoración del criterio número 2 (precio). Es decir, las ofertas que no alcancen **45 puntos** en el conjunto de los criterios cualitativos quedarán excluidas de la licitación.

En el establecimiento de los anteriores criterios de adjudicación y dado el carácter intelectual de las prestaciones que comprenden el objeto del presente contrato, **los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.a) del artículo 146 de la LCSP (art. 145.4, párrafo 2º de la Ley).

Para el establecimiento de los anteriores criterios de adjudicación se ha considerado que los siguientes están relacionados con la calidad del servicio a prestar:

- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN CENTROS DOCENTES (criterio evaluable de forma automática), con una valoración de 40 puntos
- Los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR con una valoración de 50 puntos.

La ponderación total de los criterios que se consideran relacionados con la calidad del servicio asciende a 90 puntos sobre 100 totales.

17.5. CRITERIOS DE DESEMPATE: *(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147.1 LCSP, si procede:*

Se establece como criterio de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el art 147 de LCSP, el de Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, el desempate se resolverá a favor del licitador que **acredite tener mayor porcentaje de mujeres empleadas** en la plantilla de las empresas o, en su caso, destine al servicio mayor porcentaje de mujeres.

En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiere dado lugar al desempate, se resolverá por sorteo público.



La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se entenderán como proposiciones incursoas en presunción de anomalía por su bajo importe aquellas ofertas económicas cuya BO correspondiente supere los siguientes valores:

Siendo BO: Baja de la oferta económica (%)

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación:

- Para un número "n" de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5)
Si $BO > BM + 5$
- Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):
Si $BO > BM + 10$
- Se consideran ofertas económicas "contemplables" aquellas ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo previsto en el art. 149 de la LCSP.

Los cálculos de la Baja Media (BM) se realizarán de la forma siguiente:

OF_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" incluida en el conjunto de las citadas ofertas "contemplables"

PC = Presupuesto de Contrata (presupuesto base de licitación)

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas.

Con esta fórmula se calcula la baja efectuada por el licitador con relación al presupuesto de contrata (de licitación), en porcentaje:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OF_j}{PC} \right)$$

Se calcula la baja media:

$$BM = \left(\frac{1}{n} \right) \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

En caso de que se incurra en presunción de temeridad respecto de alguna o algunas de las ofertas presentadas, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

19. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

GARANTÍA PROVISIONAL	NO PROCEDE
-----------------------------	-------------------

GARANTÍA DEFINITIVA



<input type="checkbox"/> No se exige	Justificación:
<input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige.	Importe: <input checked="" type="checkbox"/> El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido. <input type="checkbox"/> El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.
GARANTÍA COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ, En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, deberá constituirse una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación sin IVA.	
¿Se admite la constitución mediante retención en el precio?: <input type="checkbox"/> SÍ Indicar forma y condiciones: <input checked="" type="checkbox"/> NO	

20. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE

21. PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

<ul style="list-style-type: none"> Persona designada como Responsable del contrato: El Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo municipal, D. Francisco Monzó Gregori Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Finestrat

22. PROGRAMA DE TRABAJO:

Obligación de presentar un programa de trabajo:	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
Plazo de presentación:	

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 LCSP, y la [cláusula 32](#) del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP ([apartado 31.2](#)), o se establecen penalidades ([apartado 30](#)), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

Conforme al artículo 202 de la LCSP los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación a la ejecución del contrato, siempre que las mismas estén vinculadas a su objeto, que no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean asimismo compatibles con el derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de, al menos, una de las condiciones especiales de entre las que se enumeran en el apartado segundo del citado artículo.

Entre las condiciones especiales de ejecución recogidas en el art. 202.2 de la LCSP se encuentran aquellas referidas a consideraciones de tipo social o relativas al empleo, entre estas figuran



aquellas tendentes a eliminar la desigualdad entre hombres y mujeres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

En el presente contrato se establece como única condición especial de ejecución de **carácter social o relativa al empleo** la siguiente:

- Se solicitará al adjudicatario que contrate a un mínimo del 40% de mujeres para desarrollar la ejecución del objeto del contrato. A tales efectos, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria, en el plazo máximo de un mes a partir de formalización del contrato, deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

La anterior condición de ejecución se ha establecido, asimismo, de conformidad con el artículo 12 y Anexo II.1, letra c), del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (DOGV N° 9405, DE 16 de agosto de 2022), al garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conllevará la aplicación de penalidades conforme a establecido en el artículo 202.3 en relación con en el artículo 192, ambos de la LCSP. **No considerándose esta condición especial como esencial a los efectos previstos en el artículo 202.3 con relación al artículo 211.1.f) de la LCPS.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (art. 202.4 LCSP).

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Subcontratación: Las contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante, justificación de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Otras (*Indicar, en su caso*):

24. SEGUROS

Seguro de responsabilidad civil: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Importes mínimos: 1.000.000,00 €
---	----------------------------------

25. PLAZO DE GARANTÍA

Duración en meses: Lo establecido en la cláusula 34.2 PCAP
--

26. FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN



FORMA DE PAGO: Mensual

El pago del precio se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente haya ejecutado la contratista, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

Cesión de Crédito. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10.7 del Decreto Ley 5/2017 del 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones locales de la Comunidad Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de Centros Públicos de la Generalitat, cederá a favor de la persona o empresa adjudicataria los créditos o derechos de pago que muestre contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley, de forma que será directamente la Generalitat quien abonará a la contratista.

En el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria estará obligada a suscribir el correspondiente acuerdo.

Dicha cesión, así como la justificación del gasto, será tramitado y comunicado a la Conselleria Competente en materia de educación, en el plazo y forma indicado en el Decreto Ley 5/2017 y de conformidad con aquello establecido en la indicada Resolución del Consejero de educación, investigación, cultura y deporte de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Finestrat para la actuación de la construcción del IES FINESTRAT Nº 1, DE PERFIL 12SO+4B+2CC de la localidad.

DATOS DE FACTURACIÓN:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

UNIDAD TRAMITADORA:

- Denominación: AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
- Código DIR3: L01030699
- Dirección postal: Plaça de l'Ajuntament, 1, 03509, Finestrat (Alicante)

ÓRGANO GESTOR:

- Denominación: AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
- Código DIR3: L01030699

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA:

- Denominación: Intervención General del Ayuntamiento de Finestrat
- Código DIR3: L01030699

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

MODIFICACIONES PREVISTAS:	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SÍ
EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTRATO QUE PODRÍAN MODIFICARSE:	
<ul style="list-style-type: none"> • Alcance, límites y naturaleza de la modificación: <i>(determinar)</i>. NO PROCEDE • Condiciones en que podrá hacerse modificarse el contrato por referencia a circunstancias que puedan verificarse de forma objetiva: <i>(determinar)</i>. NO PROCEDE 	
La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	



Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar (no > al 20%)	NO PROCEDE
Procedimiento: Se detalla en la cláusula 36 del Pliego.	

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: NO, dado el carácter intelectual y profesional de la presente contratación SÍ

29. SUBCONTRATACIÓN

Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.215.1 LCSP:

Las tareas que ejerzan el **Coordinador del equipo (Director de Obra) y el Director de ejecución de la obra**, puesto que se valora su experiencia como criterio de adjudicación y, por tanto, deberán ser ejercidas directamente por los profesionales que se propongan en la oferta del adjudicatario.

PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: NO SÍ

30. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento, pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.

30.1. Régimen obligatorio de penalidades. (*Deberán preverse, en todo caso, las correspondientes penalidades para los siguientes supuestos*):

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Administración la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP), en los términos previstos en la [cláusula 30.7](#) del PCAP:
 - Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP la [cláusula 30.2](#) del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades
 - Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP.

Penalidad: Se impondrá una penalidad de hasta un cinco por ciento del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.



30.2. Régimen potestativo.

Para el caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de alguna de las prestaciones objeto del contrato

La ejecución defectuosa de obras o el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones referidas en el presente pliego dará lugar a la imposición de penalidad cuya cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

Se entenderá como cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP.

NO PROCEDE

Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Contratación de un mínimo del 40% de mujeres para desarrollar la ejecución del objeto del contrato.

Penalidad: Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

Por demora respecto al cumplimiento del plazo total y a los plazos parciales establecidos:

Cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

La demora en la ejecución del servicio que suponga pérdida de la subvención conllevará declaración de prohibición de contratar, exigiéndole la Administración al contratista la indemnización correspondiente.

Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el [apartado 8](#) del presente anexo:

Ver punto anterior.



Por infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación

Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:

Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.

Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Para el supuesto de incumplimiento de la persona designada como responsable de la empresa contratista de las obligaciones previstas en la [cláusula 27](#) del presente pliego:

Se impondrá a la contratista una penalidad de entre un 1 y un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, en caso de sustitución de alguno o varios de los componentes del equipo facultativo de los relacionados en la proposición presentada por el adjudicatario, sin la preceptiva autorización, se estará a las siguientes penalidades que podrán aplicarse con carácter acumulativo:

Reducción del 4% del presupuesto del contrato (IVA excluido), caso de sustitución del director de obra.

Reducción del 4% del presupuesto del contrato (IVA excluido), caso de sustitución del director de ejecución de obra.

Reducción del 1% del presupuesto del contrato (IVA excluido), por sustitución del asesor en instalaciones.

Reducción del 1% del presupuesto del contrato (IVA excluido), en caso de sustitución del asesor de estructuras.



31. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

31.1.- OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en la [cláusula 30.1.1.](#) del PCAP, constituye la obligación principal del contrato la siguiente

La prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA E INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, SEGUIMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL IES FINESTRAT Nº1, DE PERFIL 12SO + 4B + 2CF en los términos previstos en el PPT.

31.2.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la [cláusula 31](#) del pliego, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).
- La puntual observancia de las características de la prestación cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP):
- Las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Otras:

32. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del contrato NO SÍ requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

En caso afirmativo, la **finalidad para la cual se cederán dichos datos** es la siguiente:.

33. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: El Ayuntamiento de Finestrat
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.



34. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato:

NO SÍ

En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:

Básica **Media** **Alta**

35. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Régimen de recursos:

Recurso especial en materia de contratación.

Recurso Contencioso-Administrativo Recurso potestativo de reposición

- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI NO

- Plazo máximo para mantener las proposiciones y para efectuar la adjudicación (**cláusula 15.7 y cláusula 23.1**): **DOS MESES**

- Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de desistimiento del procedimiento:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 24 del PCAP se aplicarán los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común

- Respecto de los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial:

De conformidad con lo previsto en la **cláusula 30.6** del pliego, el presente contrato no lleva aparejada la cesión de derechos (marcar, en su caso, la casilla).

- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la **cláusula 30.11** del pliego

Cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

- Plazo fijado para la recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato (**cláusula 34.2** del pliego): que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato

En Finestrat, a la fecha indicada al margen.
El Técnico de la Administración General.
Fdo: Vicente Pérez Llorca

DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN

